

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

8769 *Resolución de 12 de mayo de 2009, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convoca concurso general en los servicios periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, correspondiente al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias.*

Vacantes puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 3/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Función Pública y de conformidad con el artículo 40.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto, convocar concurso para la provisión de los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a la presente Resolución, con arreglo a las siguientes:

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I A), siempre que se corresponda con la especialidad por la que obtuvieron su ingreso en el Cuerpo, y reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. También se podrán solicitar las plazas que se incluyen en el anexo I B), con los mismos requisitos citados en el apartado anterior, que serán asignadas en el caso de que, tras la adjudicación de las anunciadas en el párrafo anterior, quedaran vacantes.

4. Igualmente, podrán solicitar los puestos de trabajo incluidos en el Anexo I c), correspondientes a los Centros de Inserción Social de A Coruña; Granada; Málaga; Algeciras, Alcalá de Henares y Tenerife que únicamente serán adjudicados si durante la tramitación del presente concurso se produjera su autorización de las Relaciones de Puestos de Trabajo por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, y se pusiera en funcionamiento el centro en la fecha prevista.

Las plazas podrán solicitarse en el orden preferencial que el solicitante estime oportuno, con independencia al anexo a que pertenezcan, sin que exista limitación alguna en cuanto al número máximo de las que se puedan solicitar una vez cumplido el requisito del citado apartado 1.

La autoridad convocante, en virtud de su capacidad organizativa, teniendo en cuenta el Plan de Creación y Amortización de Centros Penitenciarios y otras necesidades organizativas, determinará las plazas a cubrir del anexo I B) y del anexo I C), así como la incorporación de las que se generen durante el periodo de resolución de la convocatoria, siempre y cuando hayan sido anunciadas en cualquiera de los anexos.

5. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, incluida la de Servicios Especiales, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso; en cuanto a los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

3. Los funcionarios referidos que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

4. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas (servicio en otras administraciones públicas, artículo 88 de la Ley 7/2007 de 12 de abril), sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado o transferencia a las mismas.

5. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito de este Ministerio en la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

6. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

7. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de familiares, según modificación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, por la 39/99, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Ministerio destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad, o en el supuesto previsto en el art. 20.1 e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

8. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

9. En las solicitudes de petición de destino, los funcionarios con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes, acompañando a la misma un informe, expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados.

II. Méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos. Se encuentran recogidos en el Anexo I bis de esta convocatoria, valorándose con una puntuación máxima de 3 puntos para todos los puestos convocados.

2. Méritos generales. Se evaluarán genéricamente como méritos en todos los puestos a cubrir el grado personal del concursante, el trabajo desarrollado por el mismo y la antigüedad, con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

1.1 Grado personal: se evaluará hasta un máximo de 7 puntos, conforme a la siguiente escala: Por tener consolidado un grado personal:

Superior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 7 puntos.

Superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 6,50 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

En este apartado se valorará en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, para el grupo de titulación que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma, exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración.

1.2 Valoración del trabajo desempeñado: se adjudicarán hasta un máximo de 7 puntos, en función del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, con arreglo a los siguientes criterios:

A) Por estar desempeñando un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al puesto solicitado:

Durante dos años o más: 7 puntos.

Durante menos de dos años: 6 puntos.

B) Por estar desempeñando un puesto de trabajo superior en uno o dos niveles al puesto solicitado:

Durante dos años o más: 6 puntos.

Durante menos de dos años: 5 puntos.

C) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de igual nivel al puesto solicitado:

Durante dos años o más: 4 puntos.

Durante menos de dos años: 3 puntos.

D) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel inferior al puesto solicitado:

Durante dos años o más: 2 puntos.

Durante menos de dos años: 1 punto.

1.2.1 Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Igualmente, para aquellos funcionarios que se encuentren en situación de servicios en la Comunidades Autónomas, les será de aplicación lo previsto en el apartado anterior.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: no serán computados para las plazas convocadas, al tratarse de puestos de base.

1.4 Antigüedad: se evaluará hasta un máximo de 7,50 puntos, debiendo puntuarse como sigue:

0,25 puntos por cada año completo de servicios, en puestos de trabajo dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

0,10 puntos por cada año completo de servicios prestados en el resto de la Administración.

A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

En el supuesto de que los restos de ambas antigüedades lleguen a un año completo, éste se valorará a 0,10 puntos.

Para la valoración de este mérito será requisito imprescindible que cada concursante presente cumplimentado, junto con la solicitud de participación, el Anexo III adjunto a esta convocatoria (Declaración jurada de servicios prestados).

3. Conciliación de la vida familiar y laboral: Se valorarán las situaciones que se citan a continuación hasta un máximo de 0,48 puntos:

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda de municipio distinto: 0,24 puntos.

El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza o adopción, acogimiento permanente o preadoptivo, menor de doce años, siempre que se acredite por los interesados de forma fehaciente, que el puesto que solicita permite un mejor cuidado del menor: 0,24 puntos.

Cuidado de un familiar, hasta segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, siempre que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y acceda desde municipio distinto, de acuerdo con lo dispuesto en el RD. 255/2006, de 3 de marzo, 0,24 puntos.

La valoración de este último supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Cuarta.—1. El personal destinado en Comunidades Autónomas deberá aportar certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública u Organismo similar, acreditativos de los méritos generales especificados en la convocatoria.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. La valoración del mérito específico «Idioma», precisa de la acreditación documental mediante la pertinente certificación, justificante o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dicho mérito.

5. Para la acreditación de la conciliación de la vida familiar y laboral se deberá:

a) Destino previo del cónyuge funcionario:

Deberán aportar certificación acreditativa de tal destino y de su forma de provisión expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado. Deberán aportar asimismo fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación entre el solicitante y cónyuge aludido.

b) Cuidado de hijos:

La edad menor y la relación entre el solicitante e hijo/s mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial correspondiente.

Declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mayor atención del menor.

Documentos acreditativos que apoyen lo argumentado en la declaración anterior.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

c) Cuidado de un familiar:

La relación de parentesco mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido.

La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad mediante documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

El no desempeño de actividad retribuida mediante certificado que acredite que no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde provincia distinta mediante certificado de empadronamiento o autorización del Sistema de verificación de Datos de Residencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, B.O.E. de 9 de mayo.

Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

Las declaraciones previstas en los apartados b) y c) no podrán tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

6. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de finalización de presentación de solicitudes.

IV. *Presentación de solicitudes*

Quinta.-1. La cumplimentación y tramitación de las solicitudes de los funcionarios en activo para tomar parte en este concurso se realizarán en la Oficina de Gabinete de Dirección, a través de un programa informático elaborado al efecto.

Los funcionarios que se encuentren destinados en los Servicios Centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias o en el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, cursarán su solicitud a través del Servicio de Selección y Concursos.

Con independencia de su situación administrativa, y de la Unidad en que se encuentren destinados, los funcionarios, podrán igualmente, cursar su instancia de participación, utilizando el modelo publicado como Anexo II a esta Resolución, a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Una vez finalizada la grabación de las solicitudes y valorados los méritos alegados, por la Comisión de Valoración a la que hace referencia la base Sexta, este Centro Directivo incorporará en la intranet corporativa, las puntuaciones provisionales de los aspirantes que hayan participado en el presente concurso.

El Director comunicará a través de los tabloneros de anuncios que la puntuación provisional de cada candidato se encuentra a su disposición accediendo a la página «web» oficial de Instituciones Penitenciarias. Asimismo, se indicará un plazo de 10 días naturales, contados a partir de dicha publicación para conocer la puntuación y presentar, en caso de no estar conforme, las alegaciones que estimen oportunas. Dichas alegaciones deberán ser remitidas a este Centro Directivo, preferentemente desde los Centros Penitenciarios, en el plazo máximo indicado, aportando a tal efecto las pruebas documentales oportunas que acrediten y justifiquen las modificaciones que estimen deban efectuarse.

4. Las plazas solicitadas serán vinculantes para el peticionario, aceptándose renuncias a la totalidad de la instancia que se presenten con anterioridad a la fecha en que la Comisión de Valoración finalice el proceso de revisión y baremación de los méritos.

V. *Comisión de Valoración*

Sexta.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue, quien la presidirá, cinco miembros en representación del Centro Directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará de Secretario y la representación correspondiente de las Organizaciones Sindicales según lo establecido en el art. 46.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre.

VI. *Prioridad para la adjudicación de destinos*

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación resultante según el baremo de la base tercera, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de un punto para poder obtener plaza.

2. La adjudicación se realizará, en primer lugar, de las plazas incluidas en el anexo I A), pasando a continuación a la adjudicación de las plazas del anexo I B).

3. Para los posibles empates en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base tercera, apartados 1 y 2, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

5. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción en el plazo de tres días.

VII. Plazos de resolución

Octava.–1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto, los listados de adjudicaciones serán expuestos en los tabloneros de anuncios de los Centros Penitenciarios y Oficina de Información de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El plazo para la resolución del concurso, en atención al número de solicitudes y a las fechas de la convocatoria, será de cuatro meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en la resolución que se adopte, la observancia del procedimiento debido y la valoración de los méritos de los candidatos.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1. f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

VIII. Tomas de posesión

Novena.–El plazo de toma de posesión en del nuevo destino obtenido estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

IX. Norma final

Décima.–De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1.976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo. Por ello se tendrá en cuenta el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres así como la Orden APU/526/2005 de 7 de marzo, relativa al Plan para la igualdad de género.

Undécima.–La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser recurrida potestativamente ante esta Secretaría General, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Madrid), pudiendo interponerse, en este caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, los emplazamientos a los posibles interesados en los recursos que se deriven de la presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, se realizarán a través de los órganos administrativos correspondientes y la Oficina de Información de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Madrid, 12 de mayo de 2009.–El Secretario de Estado de Seguridad, P. D. (Orden INT/1470/2008, de 27 de mayo), la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Lamas.

ANEXO I A)

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	SUBGRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
		0201 .- ALBACETE					
1	5JUR0	JURISTA	2	ALBACETE	A1	24	10598,56
		0301 .- ALICANTE CUMPLIMIENTO					
2	5JUR0	JURISTA	1	FONT-CALENT	A1	24	12739,16
		0302 .- ALICANTE PSIQUIATRICO					
3	5JUR0	JURISTA	1	FONT-CALENT	A1	24	11441,92
		0303 .- ALICANTE-II					
4	5PSI0	PSICOLOGO	1	VILLENA	A1	24	12739,16
5	5JUR0	JURISTA	1	VILLENA	A1	24	12739,16
		0601 .- BADAJOZ					
6	5JUR0	JURISTA	1	BADAJOZ	A1	24	12658,38
		0702 .- MALLORCA					
7	5PSI0	PSICOLOGO	1	PALMA DE MALLORCA	A1	24	13936,72
		0704 .- JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ (MALLORCA)					
8	5PSI4	PSICOLOGO CIS	1	MALLORCA	A1	24	11796,12
9	5JUR4	JURISTA CIS	1	MALLORCA	A1	24	11796,12
		0901 .- BURGOS					
10	5JUR0	JURISTA	1	BURGOS	A1	24	12658,38
		1108 .- PUERTO DE SANTA MARIA-II					
11	5JUR0	JURISTA	1	PUERTO DE SANTA	A1	24	12739,16
		1109 .- PUERTO III					
12	5PSI0	PSICOLOGO	2	PUERTO DE SANTA	A1	24	12739,16
		1201 .- CASTELLON					
13	5JUR0	JURISTA	1	CASTELLON	A1	24	12658,38
14	5PSI0	PSICOLOGO	1	CASTELLON	A1	24	12658,38
		1202 .- CASTELLON II					
15	5JUR0	JURISTA	1	ALBOCASSER	A1	24	12739,16
16	5PSI0	PSICOLOGO	3	ALBOCASSER	A1	24	12739,16
		1502 .- TEIXEIRO					
17	5JUR0	JURISTA	1	CURTIS	A1	24	12739,16
18	5PSI0	PSICOLOGO	2	CURTIS	A1	24	12739,16
		1601 .- CUENCA					
19	5JUR0	JURISTA	1	CUENCA	A1	24	10598,56
		1802 .- ALBOLOTE					
20	5PSI0	PSICOLOGO	1	ALBOLOTE	A1	24	12739,16
		2001 .- SAN SEBASTIAN					
21	5PSI0	PSICOLOGO	1	SAN SEBASTIAN	A1	24	17925,04
22	5JUR0	JURISTA	1	SAN SEBASTIAN	A1	24	17925,04
		2102 .- HUELVA					
23	5PSI0	PSICOLOGO	2	HUELVA	A1	24	12739,16
		2104 .- DAVID BELTRAN CATALA (HUELVA)					
24	5PSI4	PSICOLOGO CIS	1	HUELVA	A1	24	10598,56
25	5JUR4	JURISTA CIS	1	HUELVA	A1	24	10598,56
		2301 .- JAEN					
26	5JUR0	JURISTA	1	JAEN	A1	24	12658,38
		2402 .- LEON					
27	5PSI0	PSICOLOGO	2	MANSILLA DE LAS MULAS	A1	24	12739,16
		2601 .- LOGROÑO					
28	5JUR0	JURISTA	1	LOGROÑO	A1	24	10824,94

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	SUBGRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
2701 .- LUGO-BONXE							
29	5PSI0	PSICOLOGO	1	BONXE	A1	24	10824,94
30	5JUR0	JURISTA	1	BONXE	A1	24	10824,94
2702 .- LUGO-MONTERROSO							
31	5JUR0	JURISTA	1	MONTERROSO	A1	24	10824,94
2811 .- MADRID III							
32	5PSI0	PSICOLOGO	2	VALDEMORO	A1	24	12739,16
2812 .- MADRID IV							
33	5PSI0	PSICOLOGO	1	NAVALCARNERO	A1	24	12739,16
2813 .- MADRID V							
34	5PSI0	PSICOLOGO	3	SOTO DEL REAL	A1	24	12739,16
2814 .- MADRID VI							
35	5PSI0	PSICOLOGO	3	ARANJUEZ	A1	24	12739,16
2817 .- MADRID VII							
36	5PSI0	PSICOLOGO	1	ESTREMERIA	A1	24	12739,16
2902 .- MALAGA							
37	5PSI0	PSICOLOGO	1	ALHAURIN DE LA TORRE	A1	24	12739,16
3001 .- MURCIA							
38	5JUR0	JURISTA	1	SANGONERA LA VERDE	A1	24	12658,38
3201 .- ORENSE							
39	5JUR0	JURISTA	1	PEREIRO DE AGUIAR	A1	24	10824,94
3303 .- VILLABONA							
40	5PSI0	PSICOLOGO	1	VILLABONA	A1	24	12739,16
41	5JUR0	JURISTA	1	VILLABONA	A1	24	12739,16
3402 .- LA MORALEJA							
42	5PSI0	PSICOLOGO	1	DUEÑAS	A1	24	12739,16
3501 .- LAS PALMAS							
43	5PSI0	PSICOLOGO	1	TAFIRA ALTA	A1	24	13936,72
3502 .- ARRECIFE							
44	5PSI0	PSICOLOGO	2	ARRECIFE DE	A1	24	11537,12
45	5JUR0	JURISTA	2	ARRECIFE DE	A1	24	11537,12
3603 .- A LAMA							
46	5PSI0	PSICOLOGO	1	A LAMA	A1	24	12739,16
3702 .- TOPAS							
47	5PSI0	PSICOLOGO	1	TOPAS	A1	24	12739,16
3802 .- SANTA CRUZ DE LA PALMA							
48	5JUR0	JURISTA	1	STA.CRUZ DE LA PALMA	A1	24	11310,32
3901 .- EL DUESO							
49	5PSI0	PSICOLOGO	1	SANTOÑA	A1	24	11441,92
4001 .- SEGOVIA							
50	5JUR0	JURISTA	2	SEGOVIA	A1	24	11441,92
4100 .- SEVILLA							
51	5PSI0	PSICOLOGO	1	SEVILLA	A1	24	12739,16
4104 .- SEVILLA II							
52	5JUR0	JURISTA	1	MORON DE LA FRONTERA	A1	24	12739,16
53	5PSI0	PSICOLOGO	3	MORON DE LA FRONTERA	A1	24	12739,16
4105 .- LUIS JIMENEZ DE ASUA (SEVILLA)							
54	5JUR4	JURISTA CIS	1	SEVILLA	A1	24	10598,56
55	5PSI4	PSICOLOGO CIS	1	SEVILLA	A1	24	10598,56

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	SUBGRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
4401 .- TERUEL							
56	5JUR0	JURISTA	1	TERUEL	A1	24	10598,56
4501 .- OCAÑA I							
57	5PSI0	PSICOLOGO	1	OCAÑA	A1	24	11441,92
4504 .- OCAÑA II							
58	5JUR0	JURISTA	1	OCAÑA	A1	24	11441,92
4600 .- VALENCIA							
59	5PSI0	PSICOLOGO	1	PICASSENT	A1	24	12739,16
60	5JUR0	JURISTA	2	PICASSENT	A1	24	12739,16
4701 .- VALLADOLID							
61	5PSI0	PSICOLOGO	1	VILLANUBLA	A1	24	12658,38
5002 .- ZARAGOZA							
62	5PSI0	PSICOLOGO	1	ZUERA	A1	24	12739,16
5006 .- DAROCA							
63	5JUR0	JURISTA	1	DAROCA	A1	24	12658,38
5101 .- CEUTA							
NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	SUBGRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
64	5JUR0	JURISTA	1	CEUTA	A1	24	11537,12

ANEXO IB)

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	SUBGRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
0101 .- NANCLARES DE OCA							
65	5JUR0	JURISTA	1	NANCLARES DE OCA	A1	24	17925,04
66	5PSI0	PSICOLOGO	1	NANCLARES DE OCA	A1	24	17925,04
0201 .- ALBACETE							
67	5PSI0	PSICOLOGO	1	ALBACETE	A1	24	10598,56
0301 .- ALICANTE CUMPLIMIENTO							
68	5PSI0	PSICOLOGO	1	FONT-CALENT	A1	24	12739,16
0302 .- ALICANTE PSIQUIATRICO							
69	5PSI0	PSICOLOGO	1	FONT-CALENT	A1	24	11441,92
0401 .- ALMERIA CUMPLIMIENTO							
70	5PSI0	PSICOLOGO	1	ALMERIA	A1	24	12739,16
71	5JUR0	JURISTA	1	ALMERIA	A1	24	12739,16
0501 .- AVILA							
72	5PSI0	PSICOLOGO	1	BRIEVA	A1	24	10824,94
73	5JUR0	JURISTA	1	BRIEVA	A1	24	10824,94
0601 .- BADAJOZ							
74	5PSI0	PSICOLOGO	1	BADAJOZ	A1	24	12658,38
0702 .- MALLORCA							
75	5JUR0	JURISTA	1	PALMA DE MALLORCA	A1	24	13936,72
0703 .- IBIZA							
76	5PSI0	PSICOLOGO	1	SAN JOSE	A1	24	11310,32
77	5JUR0	JURISTA	1	SAN JOSE	A1	24	11310,32
0901 .- BURGOS							
78	5PSI0	PSICOLOGO	1	BURGOS	A1	24	12658,38

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	SUBGRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
1000 .- CACERES						
79	5PSI0	PSICOLOGO	CACERES	A1	24	10824,94
80	5JUR0	JURISTA	CACERES	A1	24	10824,94
1101 .- PUERTO DE SANTA MARIA-I						
81	5PSI0	PSICOLOGO	PUERTO DE SANTA	A1	24	12739,16
82	5JUR0	JURISTA	PUERTO DE SANTA	A1	24	12739,16
1106 .- ALGECIRAS						
83	5JUR0	JURISTA	ALGECIRAS	A1	24	12739,16
84	5PSI0	PSICOLOGO	ALGECIRAS	A1	24	12739,16
1108 .- PUERTO DE SANTA MARIA-II						
85	5PSI0	PSICOLOGO	PUERTO DE SANTA	A1	24	12739,16
1109 .- PUERTO III						
86	5JUR0	JURISTA	PUERTO DE SANTA	A1	24	12739,16
1303 .- ALCAZAR DE SAN JUAN						
87	5JUR0	JURISTA	ALCAZAR DE SAN JUAN	A1	24	10598,56
88	5PSI0	PSICOLOGO	ALCAZAR DE SAN JUAN	A1	24	10598,56
1304 .- HERRERA DE LA MANCHA						
89	5PSI0	PSICOLOGO	MANZANARES	A1	24	12658,38
90	5JUR0	JURISTA	MANZANARES	A1	24	12658,38
1402 .- CORDOBA						
91	5JUR0	JURISTA	CORDOBA	A1	24	12739,16
92	5PSI0	PSICOLOGO	CORDOBA	A1	24	12739,16
1601 .- CUENCA						
93	5PSI0	PSICOLOGO	CUENCA	A1	24	10598,56
1802 .- ALBOLOTE						
94	5JUR0	JURISTA	ALBOLOTE	A1	24	12739,16
2102 .- HUELVA						
95	5JUR0	JURISTA	HUELVA	A1	24	12739,16
2301 .- JAEN						
96	5PSI0	PSICOLOGO	JAEN	A1	24	12658,38
2402 .- LEON						
97	5JUR0	JURISTA	MANSILLA DE LAS MULAS	A1	24	12739,16
2601 .- LOGROÑO						
98	5PSI0	PSICOLOGO	LOGROÑO	A1	24	10824,94
2702 .- LUGO-MONTERROSO						
99	5PSI0	PSICOLOGO	MONTERROSO	A1	24	10824,94
2801 .- MADRID II						
100	5PSI0	PSICOLOGO	ALCALA DE HENARES	A1	24	12739,16
101	5JUR0	JURISTA	ALCALA DE HENARES	A1	24	12739,16
2803 .- CIS VICTORIA KENT						
102	5JUR0	JURISTA	MADRID	A1	24	10598,56
103	5PSI0	PSICOLOGO	MADRID	A1	24	10598,56
2811 .- MADRID III						
104	5JUR0	JURISTA	VALDEMORO	A1	24	12739,16
2812 .- MADRID IV						
105	5JUR0	JURISTA	NAVALCARNERO	A1	24	12739,16
2813 .- MADRID V						
106	5JUR0	JURISTA	SOTO DEL REAL	A1	24	12739,16
2814 .- MADRID VI						
107	5JUR0	JURISTA	ARANJUEZ	A1	24	12739,16
2817 .- MADRID VII						
108	5JUR0	JURISTA	ESTREMERAS	A1	24	12739,16

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	SUBGRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
		2829 .- MADRID I-MUJERES				
109	5JUR0	JURISTA	ALCALA DE HENARES	A1	24	12658,38
110	5PSI0	PSICOLOGO	ALCALA DE HENARES	A1	24	12658,38
		2902 .- MALAGA				
111	5JUR0	JURISTA	ALHAURIN DE LA TORRE	A1	24	12739,16
		3101 .- PAMPLONA				
112	5JUR0	JURISTA	PAMPLONA	A1	24	17925,04
113	5PSI0	PSICOLOGO	PAMPLONA	A1	24	17925,04
		3201 .- ORENSE				
114	5PSI0	PSICOLOGO	PEREIRO DE AGUIAR	A1	24	10824,94
		3303 .- VILLABONA				
115	5PSI4	PSICOLOGO CIS	VILLABONA	A1	24	10598,56
116	5JUR4	JURISTA CIS	VILLABONA	A1	24	10598,56
		3402 .- LA MORALEJA				
117	5JUR0	JURISTA	DUEÑAS	A1	24	12739,16
		3501 .- LAS PALMAS				
118	5JUR0	JURISTA	TAFIRA ALTA	A1	24	13936,72
		3603 .- A LAMA				
119	5JUR0	JURISTA	A LAMA	A1	24	12739,16
		3702 .- TOPAS				
120	5JUR0	JURISTA	TOPAS	A1	24	12739,16
		3802 .- SANTA CRUZ DE LA PALMA				
121	5PSI0	PSICOLOGO	STA.CRUIZ DE LA PALMA	A1	24	11310,32
		3803 .- TENERIFE				
122	5JUR0	JURISTA	EL ROSARIO	A1	24	13936,72
123	5PSI0	PSICOLOGO	EL ROSARIO	A1	24	13936,72
		3901 .- EL DUESO				
124	5JUR0	JURISTA	SANTOÑA	A1	24	11441,92
		4001 .- SEGOVIA				
125	5PSI0	PSICOLOGO	SEGOVIA	A1	24	11441,92
		4100 .- SEVILLA				
126	5JUR0	JURISTA	SEVILLA	A1	24	12739,16
		4103 .- ALCALA DE GUADAIRA				
127	5JUR0	JURISTA	ALCALA DE GUADAIRA	A1	24	10598,56
128	5PSI0	PSICOLOGO	ALCALA DE GUADAIRA	A1	24	10598,56
		4150 .- HOSPITAL PSIQ.PENITENC.SEVILLA				
129	5PSI0	PSICOLOGO	SEVILLA	A1	24	11441,92
130	5JUR0	JURISTA	SEVILLA	A1	24	11441,92
		4201 .- SORIA				
131	5JUR0	JURISTA	SORIA	A1	24	11441,92
132	5PSI0	PSICOLOGO	SORIA	A1	24	11441,92
		4401 .- TERUEL				
133	5PSI0	PSICOLOGO	TERUEL	A1	24	10598,56
		4501 .- OCAÑA I				
134	5JUR0	JURISTA	OCAÑA	A1	24	11441,92
		4504 .- OCAÑA II				
135	5PSI0	PSICOLOGO	OCAÑA	A1	24	11441,92
		4604 .- TORRE ESPIOCA (VALENCIA)				
136	5PSI4	PSICOLOGO CIS	PICASSENT	A1	24	10598,56
137	5JUR4	JURISTA CIS	PICASSENT	A1	24	10598,56
		4701 .- VALLADOLID				
138	5JUR0	JURISTA	VILLANUBLA	A1	24	12658,38

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	SUBGRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
4801 .- BILBAO						
139	5JUR0	JURISTA	BASAURI	A1	24	17925,04
140	5PSI0	PSICOLOGO	BASAURI	A1	24	17925,04
5002 .- ZARAGOZA						
141	5JUR0	JURISTA	ZUERA	A1	24	12739,16
5006 .- DAROCA						
142	5PSI0	PSICOLOGO	DAROCA	A1	24	12658,38
5101 .- CEUTA						
143	5PSI0	PSICOLOGO	CEUTA	A1	24	11537,12
5201 .- MELILLA						
144	5PSI0	PSICOLOGO	MELILLA	A1	24	11537,12
145	5JUR0	JURISTA	MELILLA	A1	24	11537,12

ANEXO I C)

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
1104 .- CIS MANUEL MONTESINOS							
146	5JUR4	JURISTA CIS	1	ALGECIRAS	A1	24	10598,56
147	5PSI4	PSICOLOGO CIS	1	ALGECIRAS	A1	24	10598,56
1504 .- CIS A CORUÑA							
148	5PSI4	PSICOLOGO CIS	1	A CORUÑA	A1	24	10598,56
149	5JUR4	JURISTA CIS	1	A CORUÑA	A1	24	10598,56
1804 .- CIS MATILDE CANTOS FERNÁNDEZ							
150	5JUR4	JURISTA CIS	1	GRANADA	A1	24	10598,56
151	5PSI4	PSICOLOGO CIS	1	GRANADA	A1	24	10598,56
2804 .- CIS MELCHOR RODRIGUEZ GARCÍA							
152	5JUR4	JURISTA CIS	1	ALCALA DE HENARES	A1	24	10598,56
153	5PSI4	PSICOLOGO CIS	1	ALCALA DE HENARES	A1	24	10598,56
2904 .- CIS EVARISTO MARTÍN NIETO							
154	5JUR4	JURISTA CIS	1	MALAGA	A1	24	10598,56
155	5PSI4	PSICOLOGO CIS	1	MALAGA	A1	24	10598,56
3807 .- CIS TENERIFE							
156	5PSI4	PSICOLOGO CIS	1	TENERIFE	A1	24	11796,12
157	5JUR4	JURISTA CIS	1	TENERIFE	A1	24	11796,12

ANEXO I bis

	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
(1)	<p>JURISTA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realización de la valoración sobre la actividad delictiva para la clasificación y la programación del tratamiento de internos. - Las reguladas en el artículo 281 del R.D. 1201/81 y preceptos concordantes, así como asistencia a los órganos colegiados que se recogen en el R.D. 190/1996. - Emisión de informes propios de su especialidad. 	<p>A)- Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias durante los últimos doce meses.</p> <p>B) -Idioma(*)</p>	<p>2,70</p> <p>0,30</p>
(2)	<p>PSICOLOGO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realización de la valoración psicológica para la clasificación y la programación del tratamiento de internos. - Las reguladas en el artículo 282 del R.D. 1201/81 y preceptos concordantes, así como asistencia a los órganos colegiados que se recogen en el R.D. 190/1996. - Emisión de informes propios de su especialidad. 	<p>A)- Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias durante los últimos doce meses.</p> <p>B) -Idioma(*)</p>	<p>2,70</p> <p>0,30</p>

(*) Referido al conocimiento de la lengua cooficial de aquellas Comunidades Autónomas donde se solicite la vacante. Para ello deberá aportar fotocopia compulsada del título, diploma o certificación expedido por Centro Público competente o por institución privada oficialmente homologada, con expresivo grado de conocimiento..

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior), convocado por Resolución de 12 de mayo de 2009. ("Boletín Oficial del Estado" de.....).

D.N.I. :

Apellidos y nombre:

Teléfono de contacto con prefijo :

Grado Consolidado :

Puesto actualmente desempeñado:

Centro de destino:

Ministerio:

Fecha toma de posesión:

Titular Comisión de Servicios
 Adscripción Provisional

Si se está en Comisión de Servicios, indicar puesto de trabajo titular :

..... Nivel.....

Centro Destino titular:

Ministerio:

Fecha toma de posesión en el puesto titular:

D.N.I. de la persona con quien condiciona.

Plazas solicitadas: (deberá transcribir el número de orden de la plaza solicitada indicado en los Anexos dentro del recuadro correspondiente al número de preferencia que se desea para ella).

1	<input type="checkbox"/>	5	<input type="checkbox"/>	9	<input type="checkbox"/>	13	<input type="checkbox"/>	17	<input type="checkbox"/>	21	<input type="checkbox"/>
2	<input type="checkbox"/>	6	<input type="checkbox"/>	10	<input type="checkbox"/>	14	<input type="checkbox"/>	18	<input type="checkbox"/>	22	<input type="checkbox"/>
3	<input type="checkbox"/>	7	<input type="checkbox"/>	11	<input type="checkbox"/>	15	<input type="checkbox"/>	19	<input type="checkbox"/>	23	<input type="checkbox"/>
4	<input type="checkbox"/>	8	<input type="checkbox"/>	12	<input type="checkbox"/>	16	<input type="checkbox"/>	20	<input type="checkbox"/>	24	<input type="checkbox"/>

> En caso de solicitar más de 24 puestos, se añadirán tantas copias de este Anexo como sea necesario.

En a de de 2009

FIRMA



Ministerio del Interior

Anexo III

Declaración jurada sobre servicios prestados

Don/Doña....., con destino en el Centro Penitenciario de, en puesto de trabajo..... y Documento Nacional de Identidad nº....., declaro bajo juramento o prometo, a los efectos de valoración del mérito de "Antigüedad" previsto en la base tercera del concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, convocados por Resolución de 12 de mayo de 2009, que los datos que a continuación se relacionan son ciertos:

1º.- Servicios prestados en puestos de trabajo dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Años/ Meses/ Días

Periodos

Cuerpo desde _____ hasta _____

Cuerpo desde _____ hasta _____

Cuerpo desde _____ hasta _____

2º.- Servicios prestados en puestos de trabajo en el resto de la Administración

Periodos

Cuerpo desde _____ hasta _____

Cuerpo desde _____ hasta _____

Cuerpo desde _____ hasta _____

En, a de de 2009.

FIRMA